

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE FEBRERO DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES PARA LA OBTENCIÓN DEL POTENCIAL DOCENTE DEL PROFESORADO PARA EL CURSO 2026-2027

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 25 de febrero de 2026, acuerda aprobar las Directrices para la obtención del potencial docente (POT) del profesorado para el curso 2026-27.

Estas Directrices establecen la capacidad docente (CD) del profesorado, los diferentes reconocimientos que se aplicarán a la CD para obtener el POT del profesorado y la asignación docente por determinado tipo de actividades en cumplimiento de la normativa vigente, y fijan los límites tanto de la docencia mínima del profesorado como de algunos reconocimientos docentes.

DIRECTRICES PARA LA OBTENCIÓN DEL POTENCIAL DOCENTE DEL PROFESORADO PARA EL CURSO 2026-2027

ARTÍCULO 1.- CAPACIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO Y DEL PROFESORADO VINCULADO

El profesorado universitario (PDI) tiene una dedicación de 37,5 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a 1642 horas anuales, excepción hecha de los supuestos legales de reducción de la jornada.

Dentro de esta jornada se comprenden las labores de docencia, investigación y gestión que le sean propias, pero garantizando la dedicación a la impartición de la docencia presencial durante el curso que indique su POT, además de la dedicación a la atención tutorial individualizada indicada en la tabla 1.

La (CD) del PDI se traduce en las horas por curso académico que debe dedicar a impartir docencia presencial y se recogen en la Tabla 1. Hay una serie de reconocimientos docentes que permiten reducir las horas de impartición de docencia presencial al PDI.

El POT, es decir, las horas que deba impartir por curso académico el PDI, se calcula aplicando el artículo 5 del presente acuerdo.

TABLA 1.- CD del PDI

Categoría	CD anual (horas en 30 semanas)	Atención tutorial individualizada (horas/semana)
CU, TU, CEU, TEU, PCD, PPL, PCol y PAD	240	6 (en 40 semanas de curso)
PAD (LOSU)	180	4 (en 30 semanas lectivas)
CUv, TUv, PCDv	180*	4 (en 30 semanas lectivas)

* Más 600 horas de prácticas clínicas para el profesorado vinculado.

El personal investigador, el profesorado a tiempo parcial y el personal docente con *venia docendi* (VD) tendrá la CD y la dedicación a la atención tutorial individualizada, si fuera el caso, que se indique en su contrato o VD.

El profesorado ayudante doctor con 3 o menos años de antigüedad (a 31 de agosto de 2026) en la categoría no recibirá ningún reconocimiento, por lo que su potencial coincidirá con su CD.

ARTÍCULO 2.- RECONOCIMIENTO DE INVESTIGACIÓN (RI) POR EVALUACIÓN POSITIVA DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA AL PDI.

El ROA considera la evaluación positiva de la actividad investigadora (EPAI) como la evaluación positiva de la actividad investigadora (reconocimiento de investigación o sexenio) obtenida en los 6 años previos al año en el que se prepara el POD. Su reconocimiento como activa se hará efectivo durante seis cursos académicos consecutivos a contar desde el primer POD en el que se pueda considerar, salvo las causas de suspensión previstas.

A efectos de contemplar este reconocimiento en el POD del curso 2026-27, se tendrán en cuenta las evaluaciones positivas, tanto de la actividad investigadora como de transferencia, obtenidas hasta el 31 de diciembre de 2025.

En la Tabla 2 se plantean los reconocimientos docentes relativos a la EPAI (RI) para las distintas categorías docentes que tienen atribuidas funciones de docencia e investigación.

TABLA 2.- Reconocimiento docente por evaluación positiva de la actividad investigadora

HORAS DE RECONOCIMIENTO DOCENTE POR EPAI	EPAI				
	0 activa	1 (≥1 activa)	2 (≥1 activa)	3 (≥1 activa)	>=4
CU, TU, CEU, TEU, PCD, PPL, PCol y PAD*	0	40	60	70	80

*Los PAD con 3 o menos años de antigüedad (a 31 de agosto de 2026) en la categoría no tendrán el reconocimiento docente por EPAI

ARTÍCULO 3.- RECONOCIMIENTOS DOCENTES POR GESTIÓN Y POR REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

A efectos de reconocimientos docentes por gestión (RG) y por representación legal de las personas trabajadoras, resumidos en la tabla 3, se distinguen los siguientes tipos de actividades de gestión:

1. Solo para PDI indicado en la Tabla 1:

RGC.- Cargos académicos de gobierno: los cargos unipersonales de gobierno son los recogidos en el artículo 60.1, subapartado 1.2 de los Estatutos de la ULPGC, así como, en aplicación del principio de autonomía universitaria, todos aquellos creados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector y oído el Claustro. Estos cargos tendrán que estar nombrados, o haber terminado su proceso electoral antes del 1 de abril de 2026. Se aplica también un reconocimiento sobre la atención tutorial individualizada.

Los cargos académicos son incompatibles entre sí, y, por tanto, su reconocimiento no es acumulable con el contemplado para la RLT.

RGA.- Responsables de Gestión Académica: aquellos cargos académicos que conlleven actividades de gestión susceptibles de ser desarrolladas por el PDI, tales como la coordinación de titulaciones oficiales o profesorado mentor, entre otros posibles.

El tope de este reconocimiento es el indicado en la Tabla 3.

Nota.- El RGC no se acumula con el/los RGA

2. Para todo el profesorado que cumpla esta condición:

RLT.- Representación legal de las personas trabajadoras: Los representantes sindicales tendrán el reconocimiento indicado en la tabla 3. En el caso de renuncia del reconocimiento de un representante sindical a beneficio de otro, se sumarán las horas de reconocimiento del representante que renuncia al representante que lo recibe, siempre que esta renuncia se produzca antes del 1 de abril de 2026. Estas acumulaciones no están limitadas al tope de docencia mínima, pero sí que están condicionadas a su solicitud antes de la fecha indicada.

TABLA 3.- Reconocimientos de gestión por cargo académico de gobierno, por gestión académica y por representación legal de las personas trabajadoras

RGC. CARGOS ACADÉMICOS DE GOBIERNO (Cargos incompatibles entre sí. Reconocimiento no acumulable con la Representación Legal de las personas trabajadoras)			
CARGO		Reconocimiento en su CD (horas)	Reducción de atención tutorial individualizada (horas/semana)
(I) Rector, Vicerrector, Secretario General, Defensor de la Comunidad Universitaria u otros cargos académicos asimilados.		210	5
(II) Director Área Equipo Rectoral, Jefe de Gabinete del Rector u otros cargos académicos asimilados		120	3
(III) Director Instituto Universitario, Director Departamento u otros cargos académicos asimilados		105	3
(IV) Decano/Director Centro*	< 2000 estudiantes	120	3
	>2000 estudiantes	168	3
(V) Secretario Instituto, Secretario Departamento, Jefe Servicio Departamento, Jefe de Servicio de Instituto Universitario, Gerente de Instituto Universitario u otros cargos académicos asimilados		52	2
(VI) Secretario Centro, Vicedecano/Subdirector Centro, Coordinador Calidad u otros cargos académicos asimilados	< 2000 estudiantes	63	2
	>2000 estudiantes	84	2
RGA. RESPONSABLES DE GESTIÓN ACADÉMICA			
CARGO			Reconocimiento sobre su CD (horas)
Coordinación de Grado ⁽¹⁾⁽²⁾		< 500 estudiantes	24
		500 - 1000 estudiantes	36
		>=1000 estudiantes	48
Coordinación de Máster y Doctorado ⁽²⁾		< 30 estudiantes	24
		>= 30 estudiantes	36
Profesorado Mentor		>= 8 tutores mentores	12
Gestión de Servicio científico			24
Coordinación PAU asignaturas obligatorias⁽³⁾		Asignaturas > 4000 estudiantes presentados	10

RLT. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS		
Actividad de representación sindical	Reconocimiento sobre su CD (horas)	Reducción de atención tutorial individualizada (ATI) (horas)
Integrantes de los órganos de representación unitaria (JPDI/CEPDIL)	60	1,5

- (1) Sin reconocimiento en aquellos centros en los que haya vicedecanatos o subdirecciones con funciones específicas en una titulación.
- (2) No se consideran titulaciones impartidas por el centro Estructura de Teleformación.
- (3) Solo para las asignaturas de Historia de España, inglés, y Lengua Castellana y Literatura.

El RGC es incompatible con el RLT

ARTÍCULO 4.- RECONOCIMIENTO DOCENTES EXTRAS (RDE)

En base a los artículos 3 y 47.2 del ROA y a su Disposición Final Primera, se establecen los siguientes reconocimientos docentes extras para mejorar las condiciones en que imparten docencia determinados profesores y profesoras (en adelante, reconocimientos por condiciones de docencia). Estos reconocimientos se calcularán con los datos del curso actual (2025-26) y serán aplicados en el POD del curso siguiente (2026-27):

- a) Profesorado con docencia en inglés.** Al profesorado que imparta docencia en asignaturas que según la memoria de verificación de la titulación deban ser impartidas en inglés y no sea este el idioma oficial del título, se le reconocerán 0,5 horas por cada hora de docencia impartida el curso anterior en este tipo de asignaturas.

No se incluyen en este epígrafe las asignaturas que, por su naturaleza, han de ser impartidas necesariamente en otra lengua, como las extranjeras en distintos grados o las ofertadas por los grados relacionados con el estudio de las lenguas, ni prácticas externas (PE) ni trabajo fin de título (TFT).

- b) Profesorado con docencia en grupos teóricos de más de 75 estudiantes.** Solo en los grados y en las asignaturas que no sean ni de PE ni de TFT, se valorarán las horas de docencia impartidas en grupos de teoría con elevado número de estudiantes que se indica en la Tabla 4.
- c) Profesorado que coordina asignaturas con más de 200 estudiantes.** Solo en los grados y en las asignaturas que no fueran ni de PE ni de TFT, se reconocerá la labor de coordinación en asignaturas con gran cantidad de estudiantes que se indica en la Tabla 4.
- d) Profesorado mayor de 60 años con docencia en grupos teóricos de más de 75 estudiantes.** Al profesorado que a 31 de agosto de 2026 tenga una edad igual o superior a 60 años se le reconocerán las horas de docencia impartidas en grupos de teoría con elevado número de estudiantes que se indica en la Tabla 4.

TABLA 4.- RDE

RDE.- RECONOCIMIENTO DOCENTE POR CONDICIONES DE DOCENCIA			
Tipo de reconocimiento	Condición		Forma de reconocimiento
Docencia en inglés	Horas impartidas en inglés el curso anterior		0,5 horas/hora impartida
Docencia en grupos grandes	Horas de teoría impartida el curso anterior, según número de estudiantes en actividades de teoría	Entre 75 y 125	0,1 horas/hora teórica impartida
		>125	0,2 horas/hora teórica impartida
Coordinación en asignaturas con mucho estudiantado	Nº de estudiantes totales en asignatura >200		5 horas
Docentes mayores de 60 años con Docencia en grupos grandes	Hora de teoría impartida el curso anterior, según número de estudiantes en actividades de teoría	Entre 75 y 125	0,2 horas/hora teórica impartida
		>125	0,4 horas/hora teórica impartida

ARTÍCULO 5.- DETERMINACIÓN DEL POTENCIAL DOCENTE DE LA DOCENCIA PRESENCIAL DEL PROFESORADO

El POT se obtiene restando los diferentes reconocimientos docentes a la CD del profesorado hasta llegar al tope de docencia mínima establecido.

Fases para el cálculo del POT:

Se aplican las siguientes fases, condicionada a los topes contemplados en estas directrices:

Fase 1. POT tras el Reconocimiento de Gestión: **F1.POT = CD - RG**

Fase 2. POT tras aplicar el Reconocimiento de Investigación: **F2.POT = F1.POT – RI**

Fase Final. POT tras aplicar Reconocimientos Docentes Extras: **POT = F2.POT – RDE**

Límites establecidos:

- **POT mínimo establecido:** El POT mínimo del PDI está fijado en 150 horas, salvo para aquel profesorado que, tras el RGC de la fase 1, quede por debajo. En tal caso, no se tendrían en cuenta el resto de los reconocimientos.

Límites en determinados reconocimientos: Hay determinados reconocimientos docentes que tienen topes y que se resumen en la tabla 5. Estos reconocimientos son: el RDE y el RGA.

TABLA 5.- Límites de reconocimientos

Reconocimiento	Máximo (horas)
RGA	48
RDE	30

ARTÍCULO 6.- ENCARGO DOCENTE DEL PROFESORADO. DOCENCIA DE DOCTORADO

En cumplimiento de la normativa de estudios de doctorado, se consideran los siguientes encargos docentes tanto la tutorización de doctorandos como la dirección de tesis ya defendidas. Serán contempladas como tutorías docentes, con la asignación de horas que se indican en la tabla 6.

TABLA 6.- Docencia de doctorado

Tipo de docencia de doctorado	Condición	Asignación docente (horas)
Tutela de doctorando en la ULPGC	Durante un máximo de 4 cursos por doctorando, si permanece activo	2,5 horas por doctorando
Tesis doctoral dirigida en la ULPGC	Durante 4 cursos posteriores a la defensa de la tesis	15 horas por tesis, a dividir entre el número de directores

El máximo de asignación docente por tutela de doctorando es de 5 horas.

ARTÍCULO 7: LÍMITES DE ENCARGO DOCENTE EN ACTIVIDADES DE TUTORÍA

La asignación máxima por actividades de tutoría de TFT, PE y doctorado será de 60, 60 y 30 horas, respectivamente. El encargo por actividades de tutoría no podrá ser superior al 50% del encargo docente del profesor/a.

ARTÍCULO 8: ELIMINACIÓN DE TOPES MÍNIMOS PREVIOS ESTABLECIDOS

Este acuerdo deja sin efecto cualquier otro tope mínimo inferior contemplado en normativa previa.

ARTÍCULO 9.- ENTRADA EN VIGOR

El presente acuerdo entrará en vigor desde su publicación en el BOULPGC.